

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No 224

SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Viernes 11 de diciembre de 2009

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón Madrid III y IV, del Hotel Clarión de Tegucigalpa, M.D.C., el día viernes 11 de diciembre de 2009, se celebró sesión ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. José Cárleton Corrales, Rector de la **Universidad Politécnica de Honduras UPH**; en su condición de Presidente del Consejo; **Asistieron a la sesión los siguientes miembros:** MCP. Mario E Martín, Rector del **Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC**; Msc Ricardo Francisco Antillón Morales, Rector de la **Universidad Tecnológica de Honduras, UTH**; MAE. Armando Enamorado, Rector de la **Universidad Metropolitana de Honduras, UMH**; General de Brigada y Licenciado José Gerardo Fuentes, Rector de la **Universidad de la Defensa de Honduras UDH**; Doctora Rutilia Calderón, Vice-rectora Académica de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; Msc David Orlando Marín, Vice-rector Académico de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM**; Ingeniero Fernando Peña Cabus, Vicerrector Académico de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; Msc. José Trinidad Reyes, Vicerrector de la **Universidad Nacional de Agricultura**; **Abogado** Gerardo Tomé, Secretario General, **Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR**; Licenciada Lila Uclés de Chávez, Rectora de la **Universidad Cristiana de Honduras UCRISH**; Licenciada Waldina Erazo, Rectora por ley **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio UCENM**; Abogado Carlos Daniel Sánchez, Secretario General del **Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN**; Licenciada Jance Carolina Fúnez, Secretaria General de la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**; Licenciado Oswaldo Valladares, Secretario General de la **Universidad de San Pedro Sula USPS**; Lic. Ana Bertha Rodríguez, Directora Académica de la **Universidad José Cecilio del Valle, UJCV, como designada Suplente**; y el Lic. Víctor Isaías Molina Sánchez, **Director de Educación Superior**, en su condición de Secretario del Consejo. **Otros Asistentes:** Licenciado Gustavo Nortier Mendoza, Vicerrector de la **Universidad Cristiana de Honduras UCRISH**; Licenciado Ubaldo Madrid Hughes, Designado Suplente del **Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN**; Abog. Luis Alfredo Galeano, Secretario General de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Coronel René Francisco Maradiaga Rosales, Vicerrector Académico de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; Lic. Luis Diego Chacón, Vice-Rector del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN; Lic. Martha Zepeda, Directora Desarrollo Curricular de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; y la Señora Katherine Pool, Investigación Universitaria de la UCENM. **Dirección de Educación Superior:** Abog. Lily Pinel de Espinal, Msc. Rafael Núñez Lagos, Msc. Cleopatra Duarte Gálvez, Abog. Adán Enmanuel Zúniga y P.M. Nelly Ochoa. **CON EXCUSA:** Ing.

Carlos Ávila Molina, Rector **de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV**, P. Jaime Rojas Gutiérrez CJM, Rector del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, SMNSS **y la** Ingeniera Carla María Henríquez, Jefe de Apoyo Educativo **Escuela Agrícola Panamericana EAP**.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Dr. Cárleton Corrales, Presidente del Consejo Técnico Consultivo verificó que estaban presentes dieciocho de los veintiún miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Comprobado el quórum, inició la sesión ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, siendo las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: INVOCACIÓN A DIOS POR EL MAESTRO ARMANDO ENAMORADO BLANCO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El señor Presidente sometió a discusión la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior No. 223.
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Reconsideración del Dictamen No. 452-202-2007 del Consejo Técnico Consultivo sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Derecho Procesal Civil, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, ya que éste hace referencia a una solicitud de Reforma y no de creación y funcionamiento tal como fue solicitado.
7. Presentación del informe de observación de instalaciones y del análisis de los documentos presentados adjuntos a la solicitud de creación y funcionamiento de la Universidad Centroamericana Central Adventista (UCCA), promovida por la Misión Adventista de Honduras Continental.
8. Presentación de documentos corregidos de la propuesta de reformas al Estatuto y cambio de condición jurídica del Instituto

Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN. Emisión del Dictamen.

9. Elección y Juramentación del Presidente del Consejo Técnico Consultivo para el año 2010.
10. Elección de tres Miembros Propietarios y Sustitutos Legales del Consejo Técnico Consultivo como Representantes ante el Consejo de Educación Superior para el período comprendido entre diciembre de 2009 a diciembre del año 2011.
11. Propuesta del Calendario de Sesiones del Consejo Técnico Consultivo para el año 2010.
12. Recepción de Planes Operativos Anuales, Planes de Arbitrios y documentación soporte de la formación y experiencia académica de las autoridades de los Centros de Educación Superior que aún no los han enviado a la Dirección de Educación Superior.
13. Varios
14. Cierre de la Sesión

Después de conocida y discutida la agenda, fueron retirados para la discusión en la presente sesión los puntos Nos. 7, 12 y 13; quedando la misma aprobada de la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior No. 223.
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Reconsideración del Dictamen No. 452-202-2007 del Consejo Técnico Consultivo sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Derecho Procesal Civil, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, ya que éste hace referencia a una solicitud de Reforma y no de creación y funcionamiento tal como fue solicitado.
7. Presentación de documentos corregidos de la propuesta de reformas al Estatuto y cambio de condición jurídica del Instituto

Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN. Emisión del Dictamen.

8. Elección y Juramentación del Presidente del Consejo Técnico Consultivo para el año 2010.
9. Elección de tres Miembros Propietarios y Sustitutos Legales del Consejo Técnico Consultivo como Representantes ante el Consejo de Educación Superior para el período comprendido entre diciembre de 2009 a diciembre del año 2011.
10. Propuesta del Calendario de Sesiones del Consejo Técnico Consultivo para el año 2010.
11. Cierre de la Sesión

CUARTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR No. 223.

El Señor Presidente, Dr. José Cárleton Corrales, sometió a discusión del Pleno el acta No. 223 de la sesión anterior, misma que fue modificada a solicitud del MSc. David Orlando Marín, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en la página 21, en lo referente al contenido del informe presentado sobre la visita realizada a las instalaciones del Proyecto de la Universidad Centroamericana Central Adventista, aclarando que la Lic. Elsa Milena Sánchez, es personal técnico de la institución y no la Vicerrectora Académica tal como aparece en el apartado de Datos Generales del mencionado informe.

Después de la enmienda anterior, el acta fue aprobada.

Preguntados fueron los miembros sobre reconsideraciones al acta; nuevamente el Msc. Marín, solicitó revisar en la página 5, el párrafo que literalmente expresa: *“Las universidades públicas desisten de la acción administrativa iniciada en contra de la resolución de diciembre tomada en el seno del Consejo Técnico Consultivo en relación a la representación de éste ante el Consejo de Educación Superior.”*, en el sentido de que también se han presentado escritos por parte de las universidades privadas, y el espíritu del Acuerdo fue de que todas las partes desistían de sus acciones en virtud haber llegado a consensos, por lo que solicitaba se dejara claro en acta tales hechos.

La Dra. Rutilia Calderón, Vice-rectora Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, expresó que en el momento de proponer la solución acordada, no se planteó la acción de las

universidades privadas, pero que si las había, debía ampliarse el acuerdo, porque la intención era tendente a la armonía entre los centros de educación superior, y ello implicaba desistir de posturas encontradas.

El Señor Secretario del Consejo Técnico confirmó que la Universidad Politécnica de Ingeniería y la Universidad Politécnica de Honduras, efectivamente en forma individual presentaron recurso de apelación y nulidad de actuaciones contra el Acuerdo 2128-231-2009 del Consejo de Educación Superior.

Después de razonar sobre lo antes apuntado, el Señor Presidente solicitó votar sobre la ratificación del acta con la reconsideración solicitada en el sentido de que el acuerdo incluye que tanto las universidades públicas como las privadas desistieron de las acciones legales iniciadas en relación a la representación del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior y ratificar el Acuerdo de que la representación desde este mes de diciembre será paritaria en número de tres (3) centros privados y tres (3) centros públicos.

Verificada la votación, catorce (14) miembros ratificaron el acta con la reconsideración planteada. El Msc. Ricardo Antillón, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, ratificó el acta y solicitó se incluyera en ésta, el siguiente razonamiento:

“Hemos visto a la luz de un año (2009) divergencias en este foro académico, lamentablemente se circunscribe a una división entre los centros de educación superior privadas y públicas. Voto a favor para poner fin a un punto actitudinal, debemos trabajar para el futuro de este país y no para quien va a estar o quien no va a estar en los Consejos. Entiendo que hay falta de equidad pero el problema es la Norma que es concluyente, pero así la hicimos, espero que en el futuro haya equidad y que todos dirijan en la Ley de Educación Superior; cuando se crean los hijos, no es para que hayan de una u otra forma, quiero sentarme en esta mesa con igual voz y voto y que no se quede ningún hijo fuera, el trabajo por hacer es construir una estructura legal en la que nos podamos sentar todos, -las públicas y las privadas- la resolución es temporal, no definitiva, pensemos en construir; por eso voto a favor e invito a trabajar en la búsqueda de una plataforma de equidad.”

Después del razonamiento anterior, el acta fue ratificada con la reconsideración antes referida, quedando por lo tanto la misma firme.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA, INFORMES.

El Señor Secretario del Consejo Técnico, Lic. Víctor Isaías Molina, dio lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Oficio No. R/53-2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Carlos Ávila Molina, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; por medio del cual excusa su inasistencia a la sesión y acredita a la Lic. Ana Bertha Rodríguez, Directora Académica como Suplente Designada.
- b) Nota enviada por el Ing. Guillermo Rivera, Secretario General de la Universidad Cristiana de Honduras por medio de la cual informa que el 26 de octubre fue nombrada como Rectora de esa institución la Lic. Lila Argentina Uclés de Chávez, y como Vicerrector al Lic. Gustavo Nortier Mendoza Medina.
- c) Nota de fecha 10 de noviembre de 2009, enviada por el General José Gerardo Fuentes Gonzáles, Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH, por medio de la cual informa que ha sido nombrado como Vice-rector Académico el Capitán de Navío C.G. y Lic. Don René Francisco Maradiaga Rosales.
- d) Nota de fecha 24 de diciembre de 2009, enviada por el Abog. Gerardo S. tomé, Secretario General de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, por medio de la cual informa que mediante Acuerdo del Acta 111, punto quinto del 27 de octubre de 2009, fue nombrado como Director Interino el Ingeniero Forestal, Gabriel Barahona Santos y solicita la juramentación correspondiente como miembro del Consejo Técnico Consultivo.

Acto seguido, el Señor Presidente procedió a juramentar como miembro del Consejo Técnico Consultivo a la Lic. Lila Argentina Uclés de Chávez, Rectora de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH.

SEXTO: RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN NO. 452-202-2007 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE DERECHO PROCESAL CIVIL, EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH, YA QUE ÉSTE HACE REFERENCIA A UNA SOLICITUD DE REFORMA Y NO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TAL COMO FUE SOLICITADO.

El señor Presidente del Consejo Técnico explicó al pleno que el Consejo de Educación Superior solicita se reconsidere el Dictamen No. 452-202-2007 emitido en sesión 202 de fecha 1 de noviembre de 2007, debido a que este Consejo Técnico Consultivo se pronuncia en el mismo sobre una solicitud de reforma y no sobre una solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Derecho Procesal Civil, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, siendo lo correcto, que se

solicitaba la creación y el funcionamiento, por lo que para efectos futuros era necesario hacer la corrección correspondiente.

Explicado lo anterior, este Consejo reconsidera el Dictamen No. 452-202-2007 de fecha 1 de noviembre de 2007, el que deberá leerse de la forma siguiente:

“DICTAMEN No. 452-202-2007

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1901-212-2007, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 212 de fecha 1 de noviembre de 2007, y teniendo a la vista la solicitud de Creación y Funcionamiento de la carrera de Derecho Procesal Civil, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

“Por Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, (UPNFM):

I. Diagnóstico

1. En general es un excelente diagnóstico genérico de la situación de la educación superior en la región, pero faltaría más información sobre la necesidad de la carrera.
2. Por qué si de los encuestados hay un mayor número de interesados en estudiar la maestría en Derecho Laboral, se propone la Maestría en Derecho Procesal Civil
3. Falta las acreditaciones de los docentes con su respectiva documentación.

II. DEL PLAN DE ESTUDIOS

A) DATOS GENERALES DE LA CARRERA	OBSERVACIONES
Créditos: 43 Carrera: Postgrado en Derecho Procesal Civil Grado: Maestría Duración: 6 períodos de 15 semanas cada uno Asignaturas: 14	Ver el Artículo 67 de las Normas Académicas de Educación Superior
B) PERFIL DEL PROFESIONAL	OBSERVACIONES
1) Perfil de ingreso 2) perfil de egresado	No tiene perfil de ingreso 1. Este perfil profesional no representa lo que debe ser un perfil de un egresado de postgrado, habría que definir si es un postgrado profesionalizante o investigativo. 2. Los verbos utilizados no demandan de altas capacidades sino de tareas meramente rutinarias, redactar, resolver.
C) OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIO	OBSERVACIONES

1) Objetivos generales

1. Los objetivos deben confirmar lo que se dice en el perfil, estos objetivos son pensados más
En una licenciatura que en un postgrado.
2. Los objetivos deben redactarse en función de las competencias que le desarrollará el postgrado.
1. Por ser un postgrado que su énfasis es la investigación, los Seminarios de Investigación I y II deben ser cursos iniciales, puesto que la investigación es una herramienta para el desarrollo de los demás cursos. Además se supone que en cada uno de los cursos se realizan procesos de investigación.

2) Asignaturas y su distribución por período.

2. En un postgrado no deben servirse cursos de fundamento, pues como su nombre lo indica son las bases para lo más profundo, por lo que la asignatura FPP0903 Fundamentos de Derecho Procesal no debe ser un curso de maestría, debiendo ser éste, parte de los cursos propedéuticos.
3. En la distribución de las clases por períodos, especificar las horas clase totales de cada período.
4. La asignatura con código LEE 0713, no tiene el nombre completo.
5. Las horas clase de la asignatura EPE0709 las Especialidades Procesales, no corresponde al número de Unidades Valorativas.

3) Flujograma de la carrera

1. En el flujograma se debe incluir el número de horas en cada asignatura y el número total de horas clase por período.
2. El flujograma no indica que clases requieren como requisito los cursos propedéuticos.

D) DESCRIPCIÓN MINIMA DE ASIGNATURAS

OBSERVACIONES

1. Unidades Valorativas o créditos

Del total de unidades valorativas, especificar cuantas son teóricas y cuantas prácticas, porque de esta distribución es de donde se deduce el número de horas clase que tendrá la asignatura.

2. Programa sintético (propósito, contenido, metodología y evaluación).

1. Los programas deben tener una descripción de curso y estos no lo tienen, no tienen objetivos específicos y se queda corto con un solo objetivo general.
2. Las asignaturas deben llevar un nombre más descriptivo, en el caso de la asignatura LPE-07108 La Prueba, parece una unidad de un módulo.
3. Para las prácticas de los Procesos Civiles, debe pensarse en otras metodologías además de las virtuales, por lo que las metodologías de estos cursos deben revisarse.

E) TABLAS DE EQUIVALENCIA

OBSERVACIONES

1. Equivalencias

1. Debe especificarse que asignaturas son las que pueden darse por equivalencia.
2. El ejercicio profesional no necesariamente implica que maneja los conocimientos previos, por lo que no debe sustituirse **por** el requisito exigido.

F) TABLAS DE SUFICIENCIA

1. exámenes de suficiencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe especificarse que asignaturas son las que pueden cursarse por examen de suficiencia. 2. Un curso propedéutico no puede ser sujeto de examen de suficiencia, pues si tiene los conocimientos, no debe cursar el propedéutico.
G) RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN	OBSERVACIONES
1. Humanos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe presentarse el currículo de la planta de docentes que trabajará en el postgrado. 2. Debe presentar un programa de capacitación en formación pedagógica para el nivel superior, para docentes que laborarán con el postgrado.
2. Infraestructuras	Si existen prácticas virtuales, se debe tener una plataforma en la que se desarrollarán los cursos o se pueden ver procesos desarrollados.

UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS

A.- Diagnóstico

DIAGNOSTICO	OBSERVACIONES
Introducción pág. 3	Tiene el mismo escrito del Plan y debe ser diferente.
Puerto Cortés, Tela, Ceiba, Castilla y Roatán. Pago. 21 tercer párrafo. La distancia de Puerto Cortés a San Pedro Sula, Pág. 21 tercer párrafo. Cuadro No.6 pág. 41	Se encuentran ubicado en el Mar Caribe (todos) Hay aproximadamente 56 Km de distancia y no 35 Kms. Verificar que existe un error en a tercera columna segunda fila. Existen errores ortográficos.
Párrafo 4; pág. 3 Párrafo 4; pág. 8 Párrafo 5; pág. 11 Párrafo 6; pág. 18 Párrafo 4; pág. 21 Párrafo 1; pág. 24	
Página 11 menciona ex ministro Página 13 ministerio de educación	Debe decir ex secretario Debe decir Secretaría de Educación.

B. Plan de Estudios

Plan de Estudios	Observaciones
Párrafo 4; pág. 4	Existen errores ortográficos.
La palabra Rota folio en la página 72. Existen dos flujogramas Civil y Penal En el flujograma el código de la asignatura Organización Judicial Civil: OJE-0705 En el flujograma del seminario de investigación	Solo se solicita procesal Civil no Penal En el syllabus este código está cambiado Debe decir seminario de investigación.

II. Conclusiones

Visto, leído y analizado el diagnóstico y plan de estudios para la creación y funcionamiento del Programa de postgrado en

Derecho Procesal Civil en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; la UDH concluye:

- A. Hay repetición de apartados (introducción y justificación en ambos documentos).
- B. Los puertos del norte están en el mar Caribe, este pertenece al Océano Atlántico.
- C. Se observan errores ortográficos
- D. La solicitud del programa es para Derecho Procesal Civil, existen dos flujogramas, el otro es para Derecho Procesal Penal.
- E. Hay códigos de asignaturas cambiados
- F.** Las unidades valorativas están mal sumadas en la distribución por períodos.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA,
UNITEC.**

1. El diagnóstico es más amplio de lo necesario, pudiendo bastar lo más atingente.
2. La referencia debe actualizarse pues se habla exclusivamente de 17 centros de Educación Superior, cuando en la actualidad son 20.
3. Más allá de los resultados cuantitativos de la muestra investigada se justifica acertadamente la necesidad de formar estos profesionales postgraduados.
4. Esta Maestría da respuesta a las nuevas demandas de capacitación establecidas por el nuevo Código Procesal Civil, lo que requiere abogados capacitados para analizar críticamente los nuevos procedimientos, identificar los problemas de mayor relevancia y prioridad, y formular aportes para su resolución, con propuestas racionalmente fundamentadas. El Plan de estudio da respuesta adecuada a todo ello.
5. En habilidades y destrezas del perfil profesional, se sugiere agregar:
6. “Capacidad para presentar casos de manera lógica y clara, analizar, argumentar, criticar, contestar, disputar y rebatir en forma oral”.
7. Se recomienda revisar y unificar las formas sintácticas utilizadas en ese apartado IV, pues se utilizan indistintamente verbos en futuro, verbos en infinitivo y sustantivos para describir los diversos elementos del perfil.
8. Igual recomendación se hace para el apartado V de objetivos.
9. Se recomienda revisar si en el Propedéutico convendría revisar los fundamentos del Derecho Civil en lugar de los fundamentos de todo el Derecho.

10. Se recomienda agregar como actividad coprogramática no obligatoria un taller de oratoria y práctica de juicio oral, para quienes pudieren necesitarlo.
11. En los recursos de aprendizaje es improcedente citar los Laboratorios de Electrónica, Física, Turismo, Mercadotecnia, Química, Biología o Producción Industrial.

RECOMENDACIONES

Después de haber discutido sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Derecho Procesal Civil, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; éste Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la creación y el funcionamiento de la carrera de Derecho Procesal Civil, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, y que la Dirección de Educación Superior previo a la emisión de la opinión razonada verifique el cumplimiento de las observaciones de este Consejo.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de noviembre de 2007.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
MSc. CARLOS ECHEVERRIA
PRESIDENTE”

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CORREGIDOS DE LA PROPUESTA DE REFORMAS AL ESTATUTO Y CAMBIO DE CONDICIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JESÚS DE NAZARETH, ISTJN. EMISIÓN DEL DICTAMEN.

El Señor Presidente del Consejo Técnico solicitó a la representación del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, informara al pleno sobre el proceso de enmiendas a los documentos presentados sobre la solicitud de reforma al Estatuto y cambio de condición jurídica, en base a las observaciones presentadas por el Consejo Técnico Consultivo.

Las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, aseguraron el cumplimiento de las observaciones del Consejo Técnico

Consultivo a la documentación presentada junto a la iniciativa de reforma a su Estatuto como consecuencia de pretender un cambio de condición jurídica que les transforme de Instituto a Universidad Jesús de Nazareth, para lo cual se habían circulado a todos los Centros de Educación Superior documentos explicativos del cumplimiento de cada una de las observaciones dadas y además la nueva versión del Estatuto Académico Administrativo, del Plan de Desarrollo UJN 2009-2014 y del Inventario de Infraestructura y general de la UJN. Ante ello algunos miembros opinaron que no se podría emitir Dictamen porque a pesar de haber recibido la nueva documentación, la misma no había sido evaluada. Una amplia discusión se generó en torno a la posibilidad de que fuese la Dirección de Educación Superior la que revisara el cumplimiento de observaciones y que se emitiera el Dictamen esperado en la presente sesión, ó, por el contrario, se dieran por recibidas las explicaciones dadas por las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth y los documentos presentados, y que cada centro revisara y emitiera opinión y que en base a ellas, el Consejo Técnico en la próxima sesión emitiera el Dictamen respectivo.

El Señor Presidente dio por agotada la discusión del punto y solicitó a los miembros se pronunciaran a través de su voto, resultando que nueve (9) miembros apoyaron la emisión del dictamen favorable condicionado a que la Dirección de Educación Superior previo a la emisión de su opinión razonada, verifique el cumplimiento de las observaciones antes dadas; contra cinco (5) votos que consideraron pertinente conocer en una próxima sesión el punto para presentar opiniones sobre la nueva documentación y finalmente emitir el Dictamen correspondiente.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 529-224-2009

El Consejo Técnico en cumplimiento de los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo 1932-213-2207 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión ordinaria No. 213 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 y teniendo a la vista la solicitud de Reforma al Estatuto Académico-Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth (ISTJN), tendiente a cambiar la condición jurídica o categoría institucional de Instituto a Universidad, dictamina de la siguiente forma:

OBSERVACIONES

- a. En sesión No. 204 del Consejo Técnico Consultivo de fecha 18 de diciembre de 2007, se incluyó en la agenda de discusión el punto

de la emisión del Dictamen del Consejo Técnico sobre la solicitud de cambio de condición jurídica del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth a Universidad Jesús de Nazareth, habiéndose en esa oportunidad presentado observaciones por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; y el Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, que condujeron a la NO emisión del dictamen hasta que los proponentes reformularan su solicitud conforme a las observaciones dadas. Las observaciones presentadas en esa sesión 204, fueron las siguientes:

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.
2. La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística.
3. la continuación a la paz, al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
4. la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
5. La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.
6. La promoción y conservación de su patrimonio histórico y de su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad.

En una universidad, el perfil institucional, su marco epistemológico y su traducción en formas organizativas por Facultades, Escuelas o Carreras.

Por tanto, la transformación de esta institución a una universidad deberá responder a:

1. Un diagnóstico de las necesidades que atendería bajo la nueva figura considerando la inclusión de los sectores de la producción para atender efectivamente a esa población para la cual está pensada.

2. El diseño curricular de sus carreras ha partido de la demanda asegurando su flexibilidad para la adecuación a las permanentes condiciones de cambio.
3. Un análisis financiero de las implicaciones para la dotación de recursos suficientes para la nueva institución.
4. El análisis y evaluación del sistema actual es necesario, de modo tal que los procesos de adecuación y cambio constituyen actividades permanentes.

Así mismo esta transformación debe partir:

- a) La pertinencia Social: Para unos, la pertinencia se define como adecuación a demandas económicas o sociales concretas, tal es el caso de las exigencias de profesionalización planteadas desde el mercado laboral o de los requerimientos de la investigación estrictamente asociada a la solución de problemas locales y regionales. Para otros, la pertinencia refiere al cumplimiento de objetivos más amplios como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, y la formación científica y tecnológica, en cuanto a condiciones fundamentales del desarrollo económico y social, la creación e bienes culturales y simbólicos, los valores sustanciales al ejercicio de ciudadanía y a la profundización de la democracia, la elevación del nivel cultural, educativo y crítico de los diversos sectores sociales.
- a) La calidad e innovación, que asume el enfoque integral de calidad que apunta a los procesos que impulsan a las instituciones de educación superior al logro de metas cada vez más altas y a cumplir de manera satisfactoria con las responsabilidades y expectativas que le son planteadas, entre éstas, las que son de impacto y proyección en su entorno social.
- b) El ejercicio del Pensamiento Crítico: Mediante el ejercicio de la reflexión, lo que hace de ella una comunidad plural de pensamiento que asume el pensamiento libre, la duda fructífera, la voz problematizadora y el debate, como condiciones para comprender y saber posicionarse ante los fenómenos que definen la compleja situación histórica del presente, ante los problemas éticos de los modelos de desarrollo, del conocimiento, de la política, la cultura democrática, la economía la comunicación, la educación, la universidad misma; para recrear como diálogo vivo los vínculos de nuestra tradición cultural e intelectual y con el pensamiento universal, para redefinir las formas de relación con el saber y sustentar epistemológica, social y éticamente

sus plurales ámbitos, propuestas y formas de acción individual y colectiva.

- c) La formación Integral: Entendida ésta “como un proceso complejo, abierto e inacabado mediante el cual se contribuye no sólo a desarrollar competencias profesionales, sino también y, fundamentalmente, a forjar en los estudiantes nuevas actitudes y competencias intelectuales; nuevas formas de vivir en sociedad movilizadas por la resignación de los valores de justicia, libertad solidaridad y reconocimiento de la diferencia, tanto como por el sentido de lo justo y del bien común; nuevas maneras de relacionarnos con nuestra memoria colectiva, con el mundo en que vivimos, con los otros y con nosotros mismos; lo que implica la sensibilización ante las dimensiones éticas y estéticas de nuestra existencia”.
- d) La Educación Humanística y Ética: Hacerse cargo de las preguntas relativas a nuestra condición humana: ¿Quiénes somos? ¿Dónde estamos? ¿De dónde venimos? ¿a dónde vamos? La puesta en juego de un nuevo modo de pensar que permita comprender la unidad de lo humano en la diversidad; la unidad de la cultura en la singularidad de cada cultura, el carácter a la vez singular y múltiple de cada ser humano como ser complejo.
- e) La Educación a lo largo de la vida: La educación a lo largo de toda la vida se reconoce como una necesidad insoslayable y como una exigencia democrática que procura el acceso a oportunidades educativas múltiples y flexibles, tanto desde el punto de vista de los ámbitos, contenidos experiencias, trayectos y niveles, como desde el ángulo de los diversos sectores de la población a los cuales van dirigidas.

Por lo tanto para que la transformación resulte en lo pensado la propuesta debe contener un análisis técnico y académico:

1. La estructura orgánica y funcional, su naturaleza. Si partimos que la universidad debe cumplir con los pilares de investigación, extensión y docencia, debe quedar claramente explicitadas estas funciones así como las estructuras funcionales.
2. Oferta académica carreras que se diferencien de lo que venido siendo el instituto, cuya justificación deberá considerar las necesidades de desarrollo nacional o regional, la innovación o diversificación de profesionales y las tendencias del mercado ocupacional basada en la información estadística respectiva.

3. Un plan estratégico de desarrollo institucional para el mediano y largo plazos, que contemple la misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción y resultados esperados.
4. La propuesta académica, con los respectivos diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, e información documentada de la planta docente básica que requiere esta transformación.
5. Presupuestos de ingresos y gastos. Es decir tener el dictamen técnico de los recursos requeridos para atender las demandas de la nueva institución.
6. Descripción de las características de la infraestructura física, inventario de laboratorios, centros de información, documentación y fondos bibliográficos; infraestructura telemática: equipos informáticos, red local para transmisión de datos y acceso a redes de información internacionales;
7. El Curriculum Vitae de los profesores, debiéndose garantizar que por lo menos el 25% de ellos dispongan de título académico de postgrado.

Universidad de Defensa de Honduras, UDH.

1. En primera instancia el documento presentado carece de índice.
2. Se recomienda tildar las palabras mayúsculas
3. En los artículos agregar el Espíritu, es decir agregar el nombre a cada uno de ellos.
4. Se considera que el título I debe llamarse “Generalidades” y no “universidad Jesús de Nazareth”.
5. Todo Capítulo consta de artículos, pero el Capítulo II de este Estatuto no contiene artículos.
6. En Artículos que conllevan funciones, atribuciones, divisiones y otros, deben llevar literales y no viñetas.
7. Es conveniente utilizar el término “Universidad” y no el de “Institución”.
8. Corregir el artículo No.24 por ser un poco impreciso.
9. En el Estatuto, hay un solo título y varios capítulos, en los que se repiten deberes y derechos; deben especificar que sean de los catedráticos y alumnos. En algunos capítulos solo hacen definiciones y tienen que articularlo.
10. Es conveniente en el Título II, sustituir las palabras “Reglamento Académico” por “Régimen Académico”.
11. En el Estatuto no deben incluirse más Reglamentos, únicamente debe referirse a ellos.
12. El Estatuto debe tener el siguiente orden: 1) Índice 2) Considerandos 3) Título 4) Capítulo y Artículos.

13. El Estatuto y los Reglamentos no deben llevar introducción
14. La definición, Objetivos y modalidades deberán ir articulados.
15. En el Título III se establece El Plan de Arbitrios, pero éste debe ser Reglamento aparte y no un Título.
16. Cuando inicia un Título, inicia un Capítulo, pero la numeración de los artículos debe ser continua.

Instituto Superior de Educación Policial, ISEP.

1. **El Artículo I**, debe formularse y suprimir el número de acuerdo, pues ello aún se desconoce, a menos que se refieran al INSTITUTO, pero tal como está no procede. En cuanto al orden que establece respecto a plantear los Centros Regionales, partiendo del principio de legalidad debe aparecer en primer orden las facultades. Corregir errores: Ej. Concebido, debe decir concebida; Código Civil; Código de Familia; etc.
2. **En el Artículo II**, aparece la Filosofía, Visión, misión y Objetivos de la UJN, somos de opinión que cada aspecto debe consignarse un artículo, si es que se desea tenerlos en el Cuerpo del Estatuto, lo que no es recomendable, ya que los aspectos filosóficos como la Misión y la Visión cambian, es decir que son concepciones dinámicas y no estáticas, como el Estatuto que se concibe para mediano y largo plazo. Ello implica también que los objetivos si deben aparecer, con asignación previa del respectivo artículo en forma ordinal.
3. **En cuanto a los objetivos de la UJN**, deben replantearse y redactarse partiendo de verbos, debe considerarse el primero **“Educación Personalizada”**, preguntamos ¿La UJN, podrá adquirir tantos recursos de todo orden, que desde ya se obligue a semejante reto?.
4. **Artículo 5**. Debe determinarse el número de miembros de cada ITEM, por ejemplo en la literal (a), cuántos son; en el (g), cuantos representantes se admitirán, recuérdese que éste órgano en el número de miembros que le conforman debe ser constituido por un número impar, Ej. 7; 9; 11; 13; etc.
5. **Artículo 6**. En la literal (b), eliminar **“destinados a materializarla”**. En la literal (g), debería decirse **“Aprobar la creación de Programas y sus Planes de Carreras de Pregrado y Postgrado, en los estadios de Ley y sus Reformas, etc”**.
6. **El Artículo 7. Debe eliminarse**. En materia académica y decir: Docencia; y administración educativa; sus dictámenes serán ilustrativas y nunca vinculantes.
7. **Sobre el capítulo VI, debe bautizarse:** Del nombramiento y atribuciones del RECTOR.

- 8. El Artículo 9. Debe formularse.** Con la sola limitación de las disposiciones de las leyes, Reglamentos, en el campo de sus atribuciones. Eliminar lo demás. En el párrafo segundo se sugiere debe decir: Y administrativas de la UJN. Teniendo la representación legal de la universidad, podrá delegar el desarrollo de ciertas funciones, en idóneos profesionales.
- 9. El Artículo 11. Reformarlo.** Iniciando así: Artículo 11. Son atribuciones del Rector. **(nota suprimir literales que le insertaron).**
- 10. El artículo 12. Reformarlo:** Si este artículo establece el procedimiento de sustitución del Rector, es improcedente la ratificación por el Presidente del Consejo Directivo.
- 11. Artículo 21. Reformarlo.** El Secretario General es un fedatario de actos y actuaciones académicas de las autoridades de la UJN y de esta como tal, se encarga además del Registro y del Archivo, debiéndose remitir las atribuciones y demás funciones al Reglamento General del Estatuto de la UJN. Igual procede con el **artículo 22, reformarlo**, el nombramiento deberá hacerse en observancia a la normativa laboral y las del Reglamento General; **artículo 23, debe también reformarse** y hacer acopio de las causas justas para dar por terminado un Contrato Individual de Trabajo, recuérdese que éste tipo de normas tienen primaria sobre cualquiera otras del ordenamiento Jurídico Nacional.
- 12. Artículo 26.** Referido a la organización de las facultades, replantéese, recordando que lo lógico es Facultad- Coordinación de la Carrera, Departamentos por áreas del conocimiento. Lo mismo debe hacerse con el **artículo 27.** Debe tenerse muy en cuenta que el Reglamento General es el instrumento jurídico que regulariza todo el quehacer universitario, ya que la multiplicidad reglamentaria fragmenta los procesos y sus métodos.
- 13. Artículo 35. En este artículo eliminar INTERDISCIPLINARIOS**
- 14. Artículo 36. Replantearlo, se sugiere la redacción siguiente: Artículo 36.** El Reglamento General del Estatuto de la UJN, desarrollará todo lo relacionado a otras autoridades, como Directores de Institutos de Investigación, de Extensión, etc. Órganos de Asesoría, Centros Regionales u Otro tipo de unidades académicas.
- 15. Artículo 37. Replantearlo, se sugiere se inicie así: Artículo 37.** Tienen el carácter de Docentes en la UJN, quiénes se dediquen a la Docencia, Investigación Extensión, Supervisión, Bibliotecología, Administración Educativa y demás actividades análogas.
- Debe crearse otro artículo del 37, que puede ser: Artículo 37-A. Para ser contratado por la UJN, debe observarse la legislación laboral hondureña, y los docentes deberán acreditar.

- ❖ Grado y Título universitario, como mínimo Licenciatura
 - ❖ Experiencia con un mínimo de 3 años en el nivel de Educación Superior.
 - ❖ Reconocida idoneidad ciudadana, moral y espiritual
 - ❖ Ética Profesional.
 - ❖ Otros que le puedan exigir, según el área de conocimientos en que se ocupará.
- 16. Artículo 38. Replantearlo, eliminando:** ACADEMICOS por docentes y Departamentos INTERDISCIPLINARIOS.
 - 17. Artículo 39. Replantearlo,** hacerlo coherente con el Ordenamiento Jurídico Nacional e iniciarse con: EL REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DE LA UJN. ETC.
 - 18. Artículo 40. Replantearlo,** darle una redacción coherente.
 - 19. Después del artículo 40,** aparece “DE LOS DERECHOS Y DEBERES”. Debe constituir un capítulo e invertir la suma, ya cumplido los Deberes se accede a los Derechos.
 - 20. Artículo 41. Reformarlo.** Sección I. De los deberes de los Docentes y Sección II. De los Derechos de los Docentes. En el numeral 6. Reformarlo, así como el numeral 7, se sugiere: 7. Tener un comportamiento adecuado acorde a su condición de docentes de la UJN.
 - 21. Artículo 42. Replantearlo.** Cambiar ESTUDIANTES por ALUMNOS. Obtención de un grado y título profesional. Así como el artículo 43, **calidad de estudiante por alumno.**
 - 22. Artículo 44. Se sugiere.** Los alumnos de la UJN, tienen los deberes y derechos siguientes: SECCION I DE LOS DEBERES Y SECCION II DE LOS DERECHOS.
 - 23. Artículo 45. Replantearlo.** Siguiendo el criterio de estas observaciones. Debe así mismo remitirse todo aspecto regulatorio al Reglamento General del Estatuto de la UJN; no conviene la proliferación reglamentaria.
 - 24. Artículo 46. Replantearlo.** Se sugiere: Los programas de las carreras y sus respectivos Planes de Estudio de Pre y Postgrado, serán aprobados en el principio por el Consejo Académico de la UJN, previo a la aprobación legal pro el Consejo de Educación Superior, conforme a la normativa especial aplicable.
 - 25. Artículo 47. Reformarlo.** Se sugiere: Los estudios de educación no formal que ofrezcan las Facultades de la UJN, dentro los programas de Educación continua y seguimiento que haya aprobado el Consejo Académico, se acreditará con el documento que establece las Normas Académicas de Educación Superior.
 - 26. Artículo 50. Replantearlo. Cambiar “por este” por “por esta”.** Establecer que puede celebrar actos y contratos en interés de la UJN, dentro de los marcos de la Ley.

27. Artículo 51. El estatuto de la UJN, es un instrumento Jurídico-Legal, cuyo imperio está referido a la operación de la universidad y su quehacer fundamental, por ello es improcedente disponer en este cuerpo legal facultades a la sociedad Promotora de la UJN, pues esta, según las leyes del país ya las tiene por sí, haría mal el consejo de Educación Superior arrogarse competencias que no tiene-debe entonces replantearse. En la literal (d) se sugiere: **“(d) Contratar empréstitos, así como suscribir los documentos acreditantes de obligaciones a cargo de la UJN”.**

28. A partir del artículo 52 en adelante, debe replantearse y formular cada artículo en forma clara y precisa, evitando mixtures improcedentes. Así mismo debe aplicarse en la elaboración de este ESTATUTO, la más estricta observancia a la TECNICA LEGISLATIVA que supere los exabruptos detectados en el anteproyecto.

- b. En esta fecha las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth han informado que se han cumplido con todas y cada una de las observaciones anteriores, para lo cual han enviado a todos los centros de educación superior las nuevas versiones del Estatuto Académico Administrativo, del Plan de Desarrollo 2009-2014 y del Inventario de Infraestructura y general de esa Institución.
- c. Los miembros del Consejo Técnico informaron que no han revisado la nueva documentación y no tienen por lo tanto observaciones sobre la misma, sin embargo, la mayoría estuvo de acuerdo en recomendar al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

RECOMENDACIONES

Después de haber discutido sobre la solicitud de Reforma al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth tendiente al cambio de la condición jurídica de Instituto a Universidad Jesús de Nazareth, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. Aprobar el cambio de condición jurídica o categoría institucional al Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, convirtiéndole en Universidad Jesús de Nazareth y las reformas correspondientes al Estatuto Académico Administrativo y demás documentación pertinente.
2. Asegurar previo a la decisión final del Consejo de Educación Superior que la Dirección de Educación Superior ha comprobado el cumplimiento de las observaciones incorporadas a este Dictamen por parte del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth.

Tegucigalpa, F.M., 11 de diciembre de 2009

POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

**Dr. JOSÉ CÁRLETON CORRALES
PRESIDENTE**

OCTAVO: ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO PARA EL AÑO 2010.

El Dr. José Cárleton Corrales, Presidente del Consejo Técnico en este punto, solicitó a los miembros presentarán su propuestas para candidatos a la elección del Presidente de éste órgano para el año 2010.

La Lic. Jance Carolina Funes, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI propuso al Maestro Armando Enamorado Blanco, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, quien fue secundado por los representantes del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, de la Universidad Cristiana de Honduras y de la Universidad de San Pedro Sula, y no habiéndose presentado ninguna otra propuesta, fue electo por unanimidad como Presidente de este Consejo Técnico Consultivo a partir de la fecha y hasta diciembre de 2010.

El Maestro Enamorado fue inmediatamente juramentado y puesto en posesión de su cargo.

Por su parte, el Dr. José Cárleton Corrales agradeció el acompañamiento de todos los miembros durante el año 2009 en su condición de Presidente del Consejo Técnico.

NOVENO: ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUSTITUTOS LEGALES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO COMO REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE DICIEMBRE DE 2009 A DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

El Maestro Armando Enamorado, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras y en su condición de nuevo Presidente del Consejo Técnico Consultivo agradeció a los miembros la nominación y su reciente nombramiento.

En este punto, fue aclarado al pleno que dados los acuerdos ratificados por parte de las instituciones públicas y privadas en relación al respeto de la paridad en la representación de este órgano ante el Consejo de Educación Superior y a la consecuente validación de los representantes electos en el mes de diciembre de 2008, correspondía al momento proceder a elegir a tres nuevos representantes ante el Consejo de Educación Superior, ya que en esta fecha vacaron en sus representaciones las siguientes instituciones:

1. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH
2. UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO, UCENM
3. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH

Continuarán como representantes hasta diciembre de 2010, las instituciones siguientes:

1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA **(PÚBLICA)**
2. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS **(PRIVADA)**
3. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE INGENIERÍA, UPI **(PRIVADA)**

Se procedió entonces a elegir como representantes del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior para el período diciembre de 2009 a diciembre de 2011 a dos instituciones públicas y una institución privada.

Una vez solicitadas por parte de la Presidencia, se presentaron las siguientes y únicas propuestas:

1. El MSc. José Trinidad Reyes, Vice-Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, propuso a la representación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR y de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM para representar a las dos instituciones públicas;
2. El Dr. José Cárleton Corrales, Rector de la Universidad Politécnica de Honduras, propuso a la Universidad de San Pedro Sula, USPS como miembro por parte de las instituciones privadas.

Siendo electos por unanimidad, fueron consignadas las representaciones de estas instituciones como nuevos miembros ante el Consejo de Educación Superior para el período diciembre de 2009 a diciembre de 2011 en representación del Consejo Técnico Consultivo, y se instruyó a la Secretaría acreditar de inmediato ante el Consejo de Educación Superior el resultado de la elección realizada para los efectos de ley.

DÉCIMO: PROPUESTA DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO PARA EL AÑO 2010.

Llegados a este punto, los miembros del Consejo Técnico analizaron la siguiente propuesta de calendario de sesiones para 2010 presentada por la Dirección de Educación Superior:

**“CALENDARIO DE SESIONES
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
PARA EL AÑO 2010**

PROPUESTA

La Dirección de Educación Superior somete a consideración de este Honorable Consejo el siguiente Calendario de sesiones para el año 2010:

MES	FECHA	LUGAR
FEBRERO	Martes 23	Universidad Politécnica de Honduras, UPH, Tegucigalpa, F.M.
MARZO	Martes 23	Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, San Pedro Sula, Cortés
ABRIL	Martes 27	Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas
MAYO	Martes 25	Centro Universitario Regional de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM en la Ciudad de La Ceiba, Atlántida.
JUNIO	Martes 29	Centro Universitario Regional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH en Santa Rosa de Copán, Copán.
JULIO	Martes 27	Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, Siguatepeque, Comayagua.
AGOSTO	Martes 31	Centro Universitario Regional de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH en Choluteca, Choluteca.
SEPTIEMBRE	Martes 28	Universidad José Cecilio del Valle, UJVC, en Tegucigalpa, F.M.
OCTUBRE	Martes 26	Alcaldía de la Municipalidad de la Esperanza, en Intibucá.
NOVIEMBRE	Martes 30	Centro Universitario Regional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH-TEC-Danlí, El

		Paraíso.
DICIEMBRE	Martes 10	Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, Tegucigalpa, F.M.

Se propone se autorice en calidad de invitado a un miembro del Consejo de Educación Superior a las sesiones del Consejo Técnico Consultivo.
Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 11 de diciembre de 2009
Abog. Víctor Isaías Molina Sánchez, Director-Secretario”.

La discusión en este punto se circunscribió a que no se podría realizar las sesiones mezclando instituciones políticas públicas, en sedes no autorizadas por el Consejo de Educación Superior y que no se acepta en calidad de invitado al representante del Consejo de Educación Superior, ya que los representantes son parte del mismo Consejo Técnico y finalmente, la excitativa para que se cumplan con las fechas aprobadas. El calendario finalmente aprobado es el siguiente:

MES	FECHA	LUGAR
FEBRERO	Martes 23	Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, Tegucigalpa, F.M.
MARZO	Martes 23	Universidad Politécnica de Honduras, UPH, Tegucigalpa, F.M.
ABRIL	Martes 27	Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, Siguatepeque, Comayagua.
MAYO	Martes 25	Centro Universitario Regional de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM en la Ciudad de La Ceiba, Atlántida.
JUNIO	Martes 29	Centro Universitario Regional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH en Santa Rosa de Copán, Copán.
JULIO	Martes 27	Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho
AGOSTO	Martes 31	Centro Universitario Regional de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH en Choluteca, Choluteca.
SEPTIEMBRE	Martes 28	Universidad José Cecilio del Valle, UJVC, en Tegucigalpa, F.M.
OCTUBRE	Martes 26	Centro Universitario Regional de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM en Peña Blanca, Cortés.

NOVIEMBRE	Martes 30	Centro Universitario Regional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH-TEC-Danlí, El Paraíso.
DICIEMBRE	Viernes 10	Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, Tegucigalpa, F.M.

DÉCIMO

PRIMERO: CIERRE DE SESIÓN

Habiéndose cumplido con el desarrollo de la Agenda, el Señor Presidente, MSc. Armando Enamorado Blanco, dio por finalizada la sesión ordinaria No. 224 del Consejo Técnico Consultivo, a las 10:50 a.m. del día viernes once de diciembre de dos mil nueve.

Firman esta Acta, el Msc. Armando Enamorado Blanco, Presidente del Consejo Técnico Consultivo, y el Lic. Víctor Isaías Molina Sánchez, en su condición de Secretario del Consejo Técnico Consultivo, quien da Fe.

Msc. ARMANDO ENAMORADO BLANCO LIC. VÍCTOR ISAÍAS MOLINA S.
PRESIDENTE SECRETARIO
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO